Legajo

SENCICO
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
1-2 ENE 2014
RECIBIDO
Hora: Firma:

REPUBLICA DEL PERU

COPIA AUTENTICADA
SERGIO HERMES ALVAN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL (e)
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N°87 -2013-03.00

Lima, 26 DIC. 2013

VISTO:

El Informe N° 578 -2013-07.00, de fecha 16 de diciembre de noviembre de 2013, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establece las normas que regulan el Ámbito, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

GERENCIA GENERAL

Que, los artículos 122° y 129° del Reglamento de la Ley N° 29151, establecen que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, entre otros actos, a través de la destrucción; la que resulta ser la eliminación como residuos sólidos de aquellos bienes muebles dados de baja que se encuentran deteriorados y no tienen posibilidad de uso o recuperación;

GERENTE

Que el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, referido precedentemente; establece que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva;

Jefe Dpto. de Abastecimiento

Que, la Directiva OAF N° 005-2008, denominada "Gestión Patrimonial de los Bienes Muebles e inmuebles del SENCICO", tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para la adecuada gestión patrimonial de los bienes muebles e inmuebles del SENCICO; siendo su finalidad optimizar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a cargo de SENCICO;

ASESORA LEGAL

Que, dicha Directiva contempla entre los actos de disposición el de destrucción, que consiste en un procedimiento mediante el cual se procede a eliminar como residuos sólidos, aquellos bienes muebles dados de baja que se encuentran deteriorados y no tienen posibilidad de uso o recuperación; asimismo, establece que el acto de destrucción estará a cargo del Departamento de Abastecimiento y deberá ser autorizado por el

Gerente General mediante Resolución, la cual deberá consignar la relación de bienes, fecha, hora y lugar del acto público;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 64-2013-03.00, de fecha 05 de noviembre de 2013, se dio de Baja 61 (sesenta y uno) Bienes Muebles de la Gerencia Zonal SENCICO Iquitos, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, de los cuales 48 (cuarenta y ocho) serán materia de destrucción, conforme al documento del visto;

Que, con Memorando N° 0449-2013-20.02, de fecha 5 de diciembre de 2013, la Gerencia Zonal SENCICO Iquitos solicita se emita la resolución aprobatoria del acto de destrucción, de 48 (cuarenta y ocho) bienes muebles considerados en la Resolución de Gerencia General N° 64-2013-03.00, proponiendo el día 30 de diciembre del 2013, a las 09.00 horas, en el local de la Gerencia Zonal SENCICO Iquitos sito en el Jr. Pablo Rosell N° 750- del distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto;

Que, mediante el documento del visto, correspondiente al Informe Técnico sobre la evaluación de la solicitud de destrucción presentada por la Gerencia Zonal SENCICO Iquitos, se concluye que es procedente recomendar la destrucción de 48 (cuarenta y ocho) bienes muebles dados de baja, por estar en mal estado de conservación (inservibles);

Que, por lo expuesto, resulta procedente aprobar el acto de destrucción de 48 (cuarenta y ocho) bienes muebles, dados de baja mediante Resolución de Gerencia General N° 64-2013-03.00, en el lugar, fecha y hora propuestos por la Gerencia Zonal SENCICO Iquitos;

Que, la Gerencia General, en su calidad de Órgano de Administración del SENCICO, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.1., del ítem 2, del artículo 13° de su Estatuto, es a quien le corresponde expedir la Resolución que apruebe el acto de disposición en la modalidad de destrucción acotado; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151;

De conformidad a lo establecido en el literal o) del artículo 37° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 04-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Jefe del Departamento de Abastecimiento del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Asesora Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Acto de Destrucción de 48 (cuarenta y ocho) bienes muebles, dados de baja mediante Resolución de Gerencia General N° 64-2013-03.00, que se llevará a cabo el día 30 de diciembre de 2013 a las 09.00 horas, en las instalaciones de la Gerencia Zonal SENCICO Iquitos sito en Jr. Pablo Rosell N° 750 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, que se detalla en el siguiente cuadro:

COPIA AUTENTICADA

SERGIO HERMES ALVAN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL (e)
SENCICO

Nº DE ORDEN	GERENCIA/DEPENDENCIA	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	COD. PAT. SENCICO	DESCRIPCION DEL BIEN				ESTADO DE CONSERVACION	VALOR RESIDUAL(S/.)
				DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE		
1	IQUITOS	746405920102	00022657	ARMARIO DE MADERA	S/M	S/M	S/S	MALO	127.08
2	IQUITOS	746424230287	00001618	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	OLIMPIA	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
3	IQUITOS	746424232242	00001653	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
4	IQUITOS	746424232246	00001657	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	278994	MALO	1.00
5	IQUITOS	746424232254	00001665	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
6	IQUITOS	746424232255	00001666	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
7	IQUITOS	746424232258	00001669	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
8	IQUITOS	746424232261	00001672	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
9	IQUITOS	746424232262	00001673	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
10	IQUITOS	746424232267	00001678	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
11	IQUITOS	746424232271	00001682	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
12	IQUITOS	746424232273	00001684	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
13	IQUITOS	746424232274	00001685	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
14	IQUITOS	746424232275	00001686	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
15	IQUITOS	746424232277	00001688	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
16	IQUITOS	746424232280	00001691	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
17	IQUITOS	746424232284	00001695	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
18	IQUITOS	746424232289	00001700	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
19	IQUITOS	746424232290	00001701	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
20	IQUITOS	746424232291	00001702	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00

Nº DE ORDEN	GERENCIA/DEPENDENCIA	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	COD. PAT. SENCICO	DESCRIPCION DEL BIEN				ESTADO DE CONSERVACION	VALOR RESIDUAL(S/.)
				DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE		
21	IQUITOS	746424232297	00001708	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
22	IQUITOS	746424232298	00001709	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
23	IQUITOS	746424232299	00001710	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
24	IQUITOS	746424232302	00001713	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
25	IQUITOS	746424232310	00001721	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
26	IQUITOS	746424232312	00001723	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
27	IQUITOS	746424232314	00001725	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
28	IQUITOS	746424232318	00001730	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
29	IQUITOS	746424232319	00001731	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
30	IQUITOS	746424232321	00001733	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
31	IQUITOS	746424232322	00001734	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
32	IQUITOS	746424232327	00001739	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
33	IQUITOS	746424232342	00001754	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
34	IQUITOS	746424232343	00001755	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
35	IQUITOS	746424232344	00001756	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
36	IQUITOS	746424232347	00001759	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
37	IQUITOS	746424232349	00001761	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
38	IQUITOS	746424232352	00001764	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
39	IQUITOS	746424232358	00001770	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
40	IQUITOS	746424232366	00001778	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
41	IQUITOS	746424232367	00001779	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
42	IQUITOS	746424232374	00001786	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
43	IQUITOS	746424232379	00001791	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	UNIPERSONAL	S/S	MALO	1.00
44	IQUITOS	746459830113	00022653	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	S/M	S/M	S/S	MALO	127.08
45	IQUITOS	746459830114	00022654	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	S/M	S/M	S/S	MALO	127.08
46	IQUITOS	746481190833	00022551	SILLA FUA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	MALO	55.92
47	IQUITOS	746481190837	00022555	SILLA FUA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	MALO	55.92
48	IQUITOS	746483900492	00020233	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	MALO	90.00

GERENCIA GENERAL

Oficina de Administración
GERENTE
SENCICO

Jefe Dpto. de Abastecimiento

ASESORA LEGAL
SENCICO

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Zonal SENCICO Iquitos proceda con el acto de destrucción de los bienes muebles indicados en el artículo precedente, mediante Acta correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente.

COPIA AUTENTICADA

SERGIO HERMES ALVAN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL (e)
SENCICO

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas informe a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la presente Resolución antes de la realización del acto público, dentro del plazo Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, informe al Órgano de Control Institucional, la presente Resolución, para los fines de su participación en calidad de veedor.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la información de los resultados del acto de destrucción de los bienes muebles dados de baja, adjuntando copia del Acta de Destrucción, dentro del plazo Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, dar cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. HERNANDO DAVID CARPIO MONTOYA
Gerente General del SENCICO

COPIA AUTENTICADA

SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL (e)
SENCICO